

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D.^a PILAR OROZCO VALVERDE

D.^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es justificada la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 1 de abril de 2025.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar el acta arriba citada, sin enmienda ni salvedad alguna.**

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

2.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a modificar/ampliar la licencia de implantación de actividad de Hospedaje, Bar-Cafetería, Restaurante, Gimnasio, Sala de Usos Múltiples y Centro de Formación en local sito en C/ Camoens nº 5.

“BULYBA S.L. B11901261 solicita modificación/ampliación de licencia de implantación de actividad de Hospedaje, Bar-Cafetería, Restaurante, Gimnasio, Sala de Usos Múltiples y Centro de Formación en local sito en C/ Camoens nº 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Calificar la actividad objeto de licencia como molesta e insalubre con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta e insalubre con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a modificar/ampliar la licencia de implantación de actividad de Clínica Dental con Rayos X en local sito en Plaza de la Constitución nº 4, 1º C.

“Sandra González Suárez, 45.099.077X, solicita modificación/ampliación de licencia de implantación de actividad de Clínica Dental con Rayos X en local sito en Plaza de la Constitución nº 4, 1º C.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspassa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Calificar la actividad objeto de licencia como molesta, insalubre y peligrosa con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta, insalubre y peligrosa con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.3.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a conceder licencia de implantación de actividad de Cafetería y Parque de Bolas en local sito en Avda. de España nº 28.

“FANTASY WORLD CEUTA, S.L. B70966528 solicita licencia de implantación de actividad de Cafetería y Parque de Bolas en local sito en Avda. de España nº 28.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspassa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1.997, faculta al Consejo de gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

3.1.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar la inclusión en los estados de gasto de los presupuestos de 2026 y 2027 para la contratación por PROCESA de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil.

“El Eje prioritario 3, ESO4.6, Medida 3.F.01 “Refuerzo educativo para niños y niñas con necesidades especiales” del Programa del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2021-2027, prevé una actuación para promover la autonomía personal de menores de 0 a 3 años con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, con el fin de garantizarles una intervención integral que dé respuesta lo antes posible a sus necesidades.

PROCESA es el instrumento específico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, como órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por los Fondos Estructurales Comunitarios teniendo, entre otras actividades, dentro de su objeto social: “La programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta”. En el actual periodo 2021-2027 ha sido designada Organismo Intermedio del Programa FSE+ para la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 04 de mayo de 2023.

De conformidad con el cuadro financiero que consta en el referido programa, la Unión Europea compromete presupuestariamente recursos FSE+ para Ceuta en el periodo 2022-2027 por importe de 13.039.830 euros. Según los créditos financieros por año, que constan en el cuadro 10 del programa, las cantidades presupuestadas para Ceuta en el FSE+ ascienden a 9.127.712 euros para el periodo 2022-2025 y de 3.912.118 € para el periodo 2026-2027.

La Ciudad ha presupuestado en los ejercicios 2022 a 2025 las cantidades previstas para cofinanciar (15% del total) las distintas actuaciones previstas en el Programa FSE+. Atendidos los compromisos de cofinanciación asumidos, la Ciudad deberá presupuestar en los ejercicios 2026 y 2027 la cuantía restante hasta completar la cofinanciación necesaria para ejecutar las acciones previstas en el citado programa. Las actuaciones contempladas en el mismo deberán ejecutarse con fecha límite 31 de diciembre de 2029.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estando necesitados de los servicios para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, y no disponiendo PROCESA de los medios personales ni materiales para prestarlo, se requiere la contratación externa de dichos servicios, cuyo objetivo es dar cumplimiento a una necesidad pública, entendiéndose el interés público como la expresión de la demanda de las familias de disponer de un servicio de atención temprana en la ciudad dirigido a menores de cero a tres años, que aborde los retrasos en el desarrollo infantil, o el riesgo de padecerlos, así como la orientación, información y apoyo a las familias con menores afectados, al objeto de cubrir sus necesidades, siguiendo un modelo que considere los aspectos biopsicosociales, que, desde la vertiente preventiva y asistencial, pueda potenciar su capacidad de desarrollo, bienestar e inclusión social.

La intervención a desarrollar en el Centro de atención temprana (CIAT) atendiendo al espacio físico y equipo de profesionales contratado y equipo está determinado en la realización de sesiones de terapias de tratamiento y seguimiento individuales para 22(mínimo) a 25 (máximo) menores, La duración del contrato será de dos años.

El presupuesto base de licitación para la referida contratación asciende a la cantidad de 456.800 € (impuestos y gastos incluidos), que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	74.862,58 €
2026	227.014,68 €
2027	154.922,04 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 2, Prioridad 3, y Objetivo específico ESO4.6; Medida 3.F01. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus- en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta- en un 15%-.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, por lo que esta Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno sobre compromiso de gasto plurianual para el referido contrato. La duración del contrato será de dos años, abarcando su ejecución y su financiación un periodo comprendido entre 2025 y 2027.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de

20 de abril. En dicha legislación se especifica que son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, por lo que el expediente objeto de esta contratación tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2025, 2026 y 2027. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la LCSP, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la LCSP, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En cuanto a las cantidades a adscribir al contrato, la correspondiente a 2025, 74.862,58 €, ya se encuentra incluida en el presupuesto de Procesa para ese ejercicio, en la partida 479.01.931.1.010 "Fondo Social Europeo 2021-2027", por lo cual no tiene que ser objeto del presente expediente.

En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar la inclusión en los estados de gasto de los presupuestos de 2026 y 2027 de las cantidades que se detallan, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 456.800 € (impuestos y gastos incluidos):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	74.862,58 €
2026	227.014,68 €
2027	154.922,04 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 2, Prioridad 3, y Objetivo específico ESO4.6; Medida 3.F01. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus- en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta- en un 15%-."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar la inclusión en los estados de gasto de los presupuestos de 2026 y 2027 de las cantidades que se detallan, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 456.800 € (impuestos y gastos incluidos):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	74.862,58 €
2026	227.014,68 €
2027	154.922,04 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 2, Prioridad 3, y Objetivo específico ESO4.6; Medida 3.F01. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus- en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta- en un 15%-."

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.

4.1.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la ampliación del plazo solicitada por la Asociación Cultural Tertulia Flamenca de Ceuta.

"Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2024 se otorga una subvención de 44.000 € a la Tertulia Flamenca de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2024, suscribiéndose Convenio el 08 de mayo.

D. Servando Jesús Gutiérrez Méndez, en nombre y representación de la Asociación Cultural Tertulia Flamenca de Ceuta, solicita, con fecha 31 de marzo de 2025, la ampliación del plazo concedido para justificar la subvención que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a dicha entidad.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de esta Unidad.

El art. 70 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo, indica que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La petición ha tenido entrada el día 31 de marzo de 2025 y el plazo para la justificación de la aludida subvención finaliza el 31 del mismo mes y año. Siendo el plazo de justificación de 3 meses desde el abono de la subvención y reuniendo los requisitos exigidos, procede la ampliación del plazo solicitada por un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2025.

En base a ello, se eleva la siguiente propuesta:

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo solicitada por la Asociación Cultural Tertulia Flamenca de Ceuta de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2025."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Autorizar la ampliación del plazo solicitada por la Asociación Cultural Tertulia Flamenca de Ceuta de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2025.

4.2.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a desestimar la solicitud efectuada por el representante de la Comunidad Islámica de España para Ceuta.

"Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2024 se otorga una subvención de 95.000 € a la Comisión Islámica de España para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2024, suscribiéndose Convenio el 8 de mayo.

En fecha 20 de marzo del presente año se solicita por parte de D. Hamido Mohamed Abdeselan, representante legal de la Comisión Islámica de España para Ceuta, literalmente lo siguiente: "Que durante el año 2024, dentro del Convenio suscrito con la Ciudad de Ceuta, dentro de las actividades propuestas y aprobadas en el mismo (Apartado 5 de la Memoria), venían las

contempladas como “Mantenimiento de los templos de culto” y “Organización de fiestas en las sedes de las Mezquitas y comunidades”.

Debido al estado de mantenimiento de la sede de la comunidad, con motivo de las distintas celebraciones, se realizó un necesario adecentamiento de la sede central. Con motivo de la intervención, necesaria y urgente para la realización del Convenio suscrito, se realizaron dichos trabajos por un importe de 7.482,80 €, (Factura 36/24) que se acompañará en el correspondiente procedimiento de justificación del año 2024.

Este es un concepto contemplado en el Convenio aprobado y contemplado específicamente dentro de la Memoria de Solicitud de Subvención nominativa para el año 2024 (Apartado 5: Actividades a realizar), aunque no cuantificado económicamente dentro del correspondiente anexo 4 de la memoria. No obstante, no se modifica el importe total aprobado, puesto que por razón de esta intervención (reiteramos, necesaria y urgente) se han ajustado otros conceptos previstos.

En su virtud,

solicito al órgano oportuno tome consideración de las alegaciones presentadas, y admita los conceptos referidos y contemplados en el convenio como gastos justificables al objeto de aprobar la justificación de la subvención nominativa del año 2024”.

Visto el informe emitido por el Técnico de Admón. Gral. de esta Unidad

El artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, dispone que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que en su caso se hayan aceptado por la administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión.

El artículo 64 de dicho Reglamento establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

Asimismo, el párrafo 2º de dicho artículo dispone que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Ciertamente en el proyecto presentado para el ejercicio 2024 venia registrado el mantenimiento de los templos como actividad a realizar, si bien, en el presupuesto adjunto a

dicho proyecto, de fecha 27 de febrero de 2024, no se recogía cantidad alguna por dicho concepto, así que la misma debía ser solicitada por la entidad cultural.

El convenio de colaboración firmado en fecha 8 de mayo del pasado año recoge en su cláusula cuarta, in fine, literalmente lo siguiente:

“La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada”.

Asimismo, dicho documento en su cláusula 7ª, dispone que:

“No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

Por último, la cláusula 10ª del referido convenio establece la validez del convenio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, estando, por ello, la solicitud realizada fuera de plazo.

En base a ello, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- No admitir la solicitud efectuada por el representante de la Comunidad Islámica de España para Ceuta, al haber existido un incumplimiento tanto del convenio de colaboración firmado entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y dicha entidad, como del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- No admitir la solicitud efectuada por el representante de la Comunidad Islámica de España para Ceuta, al haber existido un incumplimiento tanto del convenio de colaboración firmado entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y dicha entidad, como del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación de un profesor sustituto para el idioma francés.

“Es intención y necesidad del Instituto de Idiomas de Ceuta la contratación de un profesor sustituto para el idioma francés dada la baja indefinida del profesor titular.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, informe jurídico e informe de fiscalización.

Fundamentos de Derecho.

De conformidad con lo establecido en el apartado d), artículo 1º de los Estatutos del OA Instituto de Idiomas de Ceuta, “Denominación, Naturaleza y Régimen Jurídico, “Contratar personal, obras, servicios y suministros”. Apartado i), del artículo 15 Funciones y Carácter del Directos, “Proponer a la presidencia la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades del Organismo. Apartado f), Artículo 7 Funciones de la Presidencia del OA, “Proponer a la Junta Rectora la estructura Organizativa” y apartado i), “Jefatura de personal y gestión de los RR.HH., salvo aquellas materias que sean de la competencia de la Junta Rectora, Pleno de la Asamblea o del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta”. Apartado a), Artículo 9 Atribuciones de la Junta Rectora, “Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento”, y apartado h), “Aprobar la plantilla de personal, el régimen de nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, aprobar los Convenios Colectivos, sometiéndolas al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta para su aprobación definitiva (órgano institucional en el que se encuentran delegadas las atribuciones del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta”.

Propuesta

1º.- Autorizar la contratación de un profesor sustituto para el idioma francés, hasta la incorporación del titular.

2º.- Aprobar y disponer del gasto necesario para la consecución de tal fin, con cargo al Capítulo correspondiente en los presupuestos de OA Instituto de Idiomas de Ceuta.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Autorizar la contratación de un profesor sustituto para el idioma francés, hasta la incorporación del titular.

2º.- Aprobar y disponer del gasto necesario para la consecución de tal fin, con cargo al Capítulo correspondiente en los presupuestos de OA Instituto de Idiomas de Ceuta.

4.4.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la ampliación del plazo solicitada por la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta.

“Por acuerdo de consejo de Gobierno de 11 de junio de 2024 se otorga una subvención de 70.000 € a la Comunidad Gitana de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2024, suscribiéndose Convenio el 24 de junio.

D. Francisco José Ruiz Macías, en nombre y representación de la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta, solicita, con fecha 25 de marzo de 2025, la ampliación del plazo concedido para justificar la subvención que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a dicha entidad.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de esta Unidad.

El art. 70 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo, indica que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La petición ha tenido entrada el día 25 de marzo de 2025 y el plazo para la justificación de la aludida subvención finaliza el próximo 31 del mismo mes y año. Siendo el plazo de justificación de 3 meses desde el abono de la subvención y reuniendo los requisitos exigidos, procede la ampliación del plazo solicitada por un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2025.

En base a ello, se eleva la siguiente propuesta:

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo solicitada por la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2025.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Autorizar la ampliación del plazo solicitada por la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2025.

4.5.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual del contrato de servicio de mantenimiento y limpieza de monumentos y lugares de interés patrimonial de la Ciudad.

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto de contrato para contrato de servicio de mantenimiento y limpieza de monumentos y lugares de interés patrimonial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2026 al 2028 por un importe total de 180.631,35 €, correspondiendo la cantidad de 60.210,45 para el ejercicio 2026, 2027 y 2028 para cada uno.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2026-2028.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC-FUT (12025000012026, 12025000012027 y 1202500002028) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

El art. 40 del Estatuto de autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 de 60.210,45 euros respectivamente las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

En base a todo ello, se eleva la siguiente propuesta:

1º.- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 180.631,35 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2026: 60.210,45 €.

2027: 60.210,45 €.

2028: 60.210,45 €.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 180.631,35 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2026: 60.210,45 €.

2027: 60.210,45 €.

2028: 60.210,45 €.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

5.1.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, relativa al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Cardijn.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Cardijn.

Para ello debe concederse una subvención de 35.000 euros incluidos en la partida 480.23.231.0.010 “Subvención Asociación Cardijn”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Cardijn, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 35.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025, incluidos en la partida 480.23.231.0.010 “Subvención Asociación Cardijn”.

El Conejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Cardijn, que seguidamente se transcribe:

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 35.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025, incluidos en la partida 480.23.231.0.010 “Subvención Asociación Cardijn”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CARDIJN

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, D. Sante Zanetti, con ****060**, en representación de la Asociación Cardijn con CIF G11319548, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “Asociación Cardijn” a fin de realizar actuaciones con la población migrante, consciente de los retos y desafíos que plantea esta nueva realidad, ampliando sus líneas de trabajo para atender y acoger a los inmigrantes.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k)

y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los la II modificación de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el 2025, a la “Asociación Cardijn”, para la cogida, el apoyo y el acompañamiento a los jóvenes extutelados y en riesgo de exclusión social, entendida esta última, como un “proceso multidimensional, dinámico y relacional, en virtud del cual se separa tanto a individuos como a grupos de estos, del ejercicio de determinados derechos sociales, tales como la educación, el trabajo, el acceso económico, la salud y la participación social, lo que genera una ruptura de las personas con la sociedad en la que viven.

Este proyecto viene a dar respuesta a estas necesidades, a través de un recurso habitacional y transitorio que sirva como guía para desarrollarse en el ámbito social, formativo y laboral, para así conseguir la autonomía económica e individual.

Adicionalmente, el Centro San Antonio, y por medio de este proyecto, los beneficiarios recibirán asesoramiento social y jurídico, con el objetivo de empoderarlos y contribuir en su pleno desarrollo. Este trabajo se realizará a través de un itinerario individualizado de emancipación, visualizando las necesidades particulares de cada joven y enfocado en el proceso de integración sociolaboral, el cual inicia con la primera acogida, mediante una atención social individualizada y basada en el vínculo que genera la alianza de trabajo, para así acompañarlos en su proceso de emancipación.

SEGUNDA.- Finalidad.

Es finalidad de la Entidad (según Artículo 2 de sus estatutos):

- A. La promoción integral de todas las personas procedentes de ambientes obreros y populares. B. La atención, información, orientación, asesoramiento, acogida, formación y promoción de la juventud, especialmente procedente de barrios y núcleos populares y obreros.
- C. La atención, información, orientación, asesoramiento, acogida, formación y promoción de las personas migrantes, y especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

D. La información, orientación, formación y promoción laboral y profesional, así como la ayuda a la búsqueda de empleo tanto de personas nacionales como extranjeras.

E. Colaborar con las distintas Administraciones Públicas o Privadas que intervengan o se interesen por los fines señalados.

Con ello pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Favorecer la plena integración social, laboral y personal de la población de los jóvenes extutelados y jóvenes documentados de la Ciudad Autónoma de Ceuta en situación de riesgo de exclusión social.
- Acompañar a los/las beneficiarios en su proceso de inserción social a través de la primera acogida y atenciones de seguimiento.
- Apoyar a las personas beneficiarias en las posibles dificultades y obstáculos que puedan surgir en su proceso de integración.
- Ofrecer a los/las usuarios/as una atención y acogida digna que les permita conocer su situación en España, sus derechos y deberes según la normativa vigente, los recursos sociales disponibles y los diversos procedimientos y trámites.
- Derivar a los/las usuarios/as a los recursos existentes (propios de la entidad o externos) que puedan ser de utilidad en su proceso de integración sociolaboral.
- Poner en marcha acciones formativas e informativas para la integración social y laboral.
- Orientar y derivar a los recursos sociales normalizados de la Ciudad Autónoma de Ceuta ante aquellas situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad.
- Informar y asesorar sobre el acceso a la protección internacional.
- Informar y asesorar sobre los diferentes trámites y procedimientos de extranjería

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) CARDIJN, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 35.000 euros como subvención nominativa de la II modificación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.

b) Dicha cantidad se abonará mensualmente, de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.23.231.0.010 "Subvención Asociación Cardijn" del presupuesto 2025.

c) CARDIJN, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales. A tales efectos CARDIJN, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) CARDIJN, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa.

De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.

CARDIJN, se compromete, a desarrollar el Proyecto que acompaña a este convenio como ANEXO al mismo, que consta a su vez de las siguientes actuaciones:

1. ACCIONES DE PRIMERA ACOGIDA. La acción de primera acogida puede contemplar el ingreso temporal en la residencia que la Asociación posee en sus instalaciones, y por lo tanto asegurar el alojamiento, la manutención, la vestimenta y el aseo personal por el tiempo que se estime necesario para poder cumplir con los objetivos concretos marcados para cada usuario.

2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EVITAR Y/O PALIAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Las atenciones realizadas abordarán las siguientes temáticas:

- Entrevista inicial (proceso diagnóstico).
- Atención individual (itinerario de emancipación, promoviendo la autonomía del participante).
- Información y orientación sobre los derechos y deberes para residir y trabajar
- Derivación al Servicio Jurídico de la entidad para ofrecerle el apoyo, asesoramiento y acompañamiento necesarios sobre los temas de extranjería en general.
- Información sobre los trámites sanitarios y gestión de la tarjeta sanitaria.
- Información sobre requisitos y tipos de prestaciones públicas a las que pueden acogerse
- Puesta en marcha y derivación a clases de español.
- Planificación, puesta en marcha y derivación a diferentes cursos de formación para el empleo.
- Derivación a los servicios de orientación laboral.
- Acciones de formación para la inserción social. Charlas informativas sobre la sociedad de acogida, sobre los derechos y deberes, sobre el funcionamiento de las Administraciones públicas, sobre la regulación del Sistema Educativo, etc.
- Derivación a otros recursos puestos en marcha por la Red.
- Información y derivación a Entidades, Instituciones y Servicios públicos.

3. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

- Información y asesoramiento sobre el acceso a la legalidad:
- Información y asesoramiento en diferentes materias de extranjería:
- Seguimiento de los trámites y expedientes d. Elaboración de recursos
- Celebración de sesiones informativas

4. DERIVACIONES A RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS

5. ACCIONES DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Durante el proyecto se dictarán los siguientes cursos de capacitación

- Clases de español y alfabetización:
- Talleres de búsqueda de empleo:
- Talleres de ocio y tiempo libre
- Curso prelaboral: “cocina y restauración”
- Curso prelaboral: “atención a personas en situación de dependencia”

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CARDIJN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social 5 se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CARDIJN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CARDIJN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 6 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CARDIJN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los 7 documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CARDIJN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CARDIJN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que se tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CARDIJN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino

únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CARDIJN podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CARDIJN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. CARDIJN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CARDIJN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES

EL REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN CARDIJN

Antes de su tratamiento, es **retirado del orden del día el punto 6.1** relativo a: *“Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, sobre el incremento de retribuciones en el contrato de la Gerente del Instituto Ceutí de Deportes”*.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA.

7.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo del programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2025.

“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2025.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que e halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la partida 48000 9240 012, N.O. 12025000013233, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 04/04/2025.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente propuesta:

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2025.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención”.

Aprobada la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2025.

2º.- Aprobar el Convenio, que se transcribe a continuación, por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA.

En Ceuta a 12 de marzo de 2025

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. **.70.81**, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF G11952223.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de Junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: *1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo, la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, el cual consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades. Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.W. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.W en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local y Nacional.

ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

1. FESTIVIDADES LOCALES.
2. ENTREGA DE PREMIOS CONCURSO.
3. ASESORÍA JURÍDICA.
4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
5. CAMPAÑA "CONVIVENCIA CEUTA 2.0".
5. CAMPAÑA "RECUPEREMOS LA NATURALEZA".
6. CAMPAÑA "MEDIO AMBIENTE 2025".
7. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS GENERALES).

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente. La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y siete mil euros (97.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.

b) Dicha cantidad se abonará prorrateada en 4 pagos durante el presente ejercicio, correspondientes al 25% de la cuantía total por trimestres (24.250,00 € al trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 009.9240.48000 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos,

que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.

6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio). Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la

subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES
DE VECINOS

Excm. Sra. D^a Pilar Orozco Valverde

Sr. D. Francisco García Segado

7.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo del programa de actividades en las barriadas en el año 2025.

“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2025.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 96.000 € (noventa y siete mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la partida 48001 9240 012, N.O. 12025000012599, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 04/04/2025.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente propuesta:

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2025.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención”.

Aprobada la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2025.

2º.- Aprobar el Convenio, que se transcribe a continuación, por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA.

En Ceuta a 10 de marzo de 2025

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. ****.*70.81****, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF G11952223.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de Junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: *1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo, la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, el cual consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades. Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.W. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.W en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local y Nacional.

Asimismo, es su finalidad la de fomentar dentro de todas las asociaciones de vecinos de la Ciudad de Ceuta, asociados a la Federación Provincial de Vecinos de Ceuta, las actividades y gastos de las sedes propias, para llegar a todos los vecinos de Ceuta.

ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

FESTIVIDADES LOCALES.

FLORES DE MAYO.

VERBENAS LOCALES.

TALLERES, JUEGOS FAMILIARES.

ACTIVIDADES VERANIEGAS.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS GENERALES).

Las actividades están señaladas para las asociaciones de vecinos correspondientes en el proyecto presentado por la Asociación y cuyo resultado consta en el expediente de subvención, remitiéndonos al mismo.

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y seis mil euros (96.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.

b) Dicha cantidad se abonará prorrateada en 4 pagos durante el presente ejercicio, correspondientes al 25% de la cuantía total por trimestres (24.000,00 € al trimestre) , para lo cual existe crédito suficiente en la partida 009.9240.48001 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura.

A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la

contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.

e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio). Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones,

donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES
DE VECINOS

Excma. Sra. D^a Pilar Orozco Valverde

Sr. D. Francisco García Segado

8º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE